



Unidad de Licitaciones

COMUNICADO Nº 4 Licitación Pública 04/2018

Expediente 2018-7466

OBJETO: “Llamado a prestación de servicio de Diseño, Construcción y Operación de un nuevo Sitio de Disposición Final y obras accesorias para los Residuos Sólidos Urbanos del Departamento de Rivera”

En virtud de consultas recibidas, se hacen públicas las respuestas correspondientes:

Pregunta 1: Domicilio: En el Art. 15 Domicilio del Adjudicatario se expresa que *“El oferente que resulte adjudicatario, previo a la suscripción del contrato deberá establecer domicilio especial del el Departamento de Rivera...”* a su vez en el Art 26 parágrafo f), dice que se deberá presentar el domicilio completo a todos los efectos legales, con los datos del contacto, y que deberá ser en el Departamento de Rivera. Siendo que este Art se refiere a la oferta, por lo que sería el oferente el que debería constituir domicilio en el Departamento de Rivera.

En virtud que la empresa desarrolla hasta el momento trabajos en otras departamentos pero no posee un domicilio en Rivera, sería aceptable en la etapa de oferta presentar un domicilio en otro Departamento? y de resultar adjudicatario se establecería el domicilio en el Departamento de Rivera?

En caso contrario podría fijarse domicilio en la Intendencia de Rivera?

RESPUESTA 1: No es aceptable un domicilio en otro departamento ni en la IDR. La empresa deberá constituir uno en el departamento de Rivera.

Pregunta 2: Espesor membrana - en el Anexo técnico 2.4.2 se expresa que se deberá utilizar membranas de polietileno virgen de 2 mm de espesor mínimo y luego dice que el espesor mínimo será de 1,5mm. ¿Cuál sería el espesor mínimo aceptable de la membrana?

RESPUESTA 2: El espesor mínimo es de 2mm de acuerdo a lo especificado en el proyecto de LKSUR.

Pregunta 3: Pago por Franja - en el Art 28.1 oferta económica se expresa *“Para determinar por cuál de estas franjas la IDR abonará, se tendrá en cuenta el total de residuos que ingresan al relleno sanitario, independientemente del origen (sea de parte de la IDR, de privados u otros organismos). Asimismo, se abonarán todas las toneladas por el importe de la franja correspondiente (ejemplo: la IDR ingresa 2.100 (dos mil cien) toneladas en un mes pero en el sitio en su totalidad ingresan 2.800 toneladas, en este caso la IDR deberá pagar por 2.100 (dos mil cien) toneladas al valor de la franja 2)”*. ¿Quién pagaría por la diferencia correspondiente que en este caso sería de 700 toneladas? ¿Siempre sería la IDR que pagaría por la totalidad de los residuos ingresados?

RESPUESTA 3: No, la IDR pagará solamente la cantidad de residuos proveniente de la recolección departamental, al costo correspondiente a la franja total de residuos que ingresen. Será responsabilidad del contratista operador del relleno cobrarle a los privados o las otras intendencias que dispongan residuos dentro del relleno, al precio que acordaren en su negociación, no pudiendo ser éste inferior al que paga la IDR.

En el ejemplo tomado por la empresa, la IDR pagará por 2.100 tons al precio de la franja 2, y las restantes 700 tons serán pagas por terceros (y gestionado el cobro por el contratista) a un precio igual o superior al de la franja 2.

Se destaca que la IDR siempre deberá aprobar previamente el origen y composición de los residuos que no sean responsabilidad de la IDR.

Pregunta 4: Planta de Clasificación - en virtud de que se declara que los residuos que recibirá la planta de clasificación son previamente segregados y con una baja cantidad de residuos orgánicos. De acuerdo a las recomendaciones para este tipo de planta, no sería necesaria la colocación de un trommel ya que el mismo se utiliza mayormente para la separación de la fracción orgánica de los residuos no segregados. La incorporación de este equipo representaría un aumento del costo de la planta y dimensiones del galpón y aumento de los consumos eléctricos.

¿Es necesaria la incorporación del trommel en la planta de clasificación, o la IDR admitiría una planta de clasificación que permita la clasificación de residuos preseleccionados con bajo contenido de materia orgánica que cumpla con todos los objetivos de la IDR?

RESPUESTA 4: Se debe incluir el trommel porque la IDR no podrá garantizar que los residuos clasificados lleguen a la planta sin restos orgánicos.

Pregunta 5: Lavadero de camiones: en el Anexo Especificaciones Técnicas Versión II punto 4.7 Servicios, se expresa que se deberá incluir un lavadero de camiones. Es esto correcto? se debe tomar en cuenta un lavadero de las características presentadas por LKSur? De ser así, quién operará este lavadero, cuántos camiones lavará, con qué frecuencia, qué personal lo utilizará y las hidrolavadoras e insumos de quien será la responsabilidad?

RESPUESTA 5: El lavadero será construido y mantenido por el contratista, el cual tendrá todo el equipamiento e insumos necesarios para ello. Deberá tener como mínimo una bomba de 3hp con un caudal de 100 ltrs por minuto contra 60 mca (metros de columna de agua), con una altura mínima de operación de 27 mtrs., y presión suficiente para asegurar un correcto arrastre de residuos y limpieza del camión (tipo bomba de incendio o similar). O un equipo que cumpla similar función (no hidrolavadora).

El contratista también deberá asegurar un correcto tratamiento de los efluentes del lavadero.

Actualmente la cantidad de camiones a ser lavados a diario es de 8, y lo hace el propio chofer del camión. El contratista podrá modificar esta situación y proponer un sistema diferente en su oferta.

Pregunta 6: Planta de Tratamiento de lixiviados: en el capítulo 3 se menciona como parámetro mínimo de cálculo un caudal procedente de los residuos de 0,33 m³/ton/día más un caudal correspondiente a 1500 mm de lluvia. Dado que este dato es mayor a los datos que poseemos. Se consulta si esta interpretación es correcta.

RESPUESTA 6: La generación de lixiviados se tiene que tomar con la tasa propuesta y el área de celda expuesta a la lluvia que va a la planta de tratamiento la deberá determinar el contratista considerando una pluviometría anual de 1500 mm. El valor de diseño de 0.33 m³/ton/día dispuesta permite contar con una capacidad ociosa en la planta, que dejará margen para tratar mayores caudales de lixiviados durante contingencias temporales.

Las demás condiciones del llamado se mantienen incambiadas, recordando que la fecha de recepción y apertura de ofertas está fijada para el 30 de mayo de 2019 a la hora 12:00.

**UNIDAD DE LICITACIONES
DRA. MARISA FERNÁNDEZ**
